



Guía para el uso del Lenguaje Claro

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(LEY 6.367)

Septiembre 2022

Si hay algo vigente en los poderes legislativos hoy, acá y en todo el mundo, es la necesidad de reinventarnos, de adaptarnos a los tiempos que corren para que la gente pueda encontrar mayor cercanía hacia sus representantes.

Esta Guía para el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires refleja el principio democrático de que las leyes están pensadas para la gente, no para “quiénes puedan entenderlas”. Y no solo las leyes, sino que todas las comunicaciones oficiales tendrán que ser claras, ya que afectan no solo la forma en la que el gobierno es percibido por los ciudadanos, sino también la capacidad de los ciudadanos de comprometerse con el gobierno.

Esta Guía es fundamental para fomentar la transparencia, para achicar la distancia entre quienes trabajamos en la función pública y la gente, para cumplir con nuestro deber de mantener informada a la población y, sobre todo, para que todas las personas se sientan representadas.

Esta es una oportunidad para construir una responsabilidad compartida y para trabajar para recuperar la confianza mientras fomentamos la participación ciudadana, la integridad y la eficiencia.

Agradezco el esfuerzo de todas las personas que trabajaron en esta Guía para que todos los equipos de la Legislatura puedan contar con una nueva herramienta para hacer cada vez mejor su trabajo y, así, estar cada vez más cerca de las necesidades de la gente.

Emmanuel Ferrario

Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

El lenguaje legislativo es muy importante, ya que tiene impacto directo en la vida de los vecinos y vecinas de la Ciudad. Sin embargo, muchas veces su comprensión no resulta sencilla debido al uso de tecnicismos, terminología específica, complejidad sintáctica y un estilo indirecto y no inclusivo.

El lenguaje claro, por su parte, es un estilo de redacción simple e inclusivo que logra transmitir los mismos conceptos de forma eficiente sin perder el rigor técnico. Su enorme valor está en permitir que las personas puedan comprender textos al leerlos una vez y encuentren fácilmente la información que necesitan para poder actuar y tomar decisiones.

Creamos esta Guía para el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover prácticas de lenguaje claro a partir de herramientas que permitan planificar y producir mejoras en las comunicaciones que la Institución genera hacia la ciudadanía y en el ámbito interno de forma clara y precisa.

La guía fue creada de manera colaborativa entre diferentes áreas de la Legislatura a partir de lo dispuesto por la ley 6.367, que establece la obligatoriedad del Lenguaje Claro en todas las comunicaciones del Sector Público CABA.

A su vez, nos permite cumplir con otros dos grandes objetivos: por un lado, modernizar las comunicaciones de la Legislatura en torno al ecosistema Gobierno Abierto y, por el otro, propiciar un uso del lenguaje más inclusivo y con perspectiva de género.

Usar lenguaje claro significa, en última instancia, comunicarnos mejor. Estar más cerca. Entendernos. Y eso es lo que buscamos quienes hoy tenemos la responsabilidad de llevar adelante la Legislatura. La palabra tiene el poder de construir realidades. Sigamos trabajando para que la nuestra, la de nuestra Ciudad, la de nuestro país, sea cada vez más justa, participativa e inclusiva.

Florencia Romano

Secretaria Administrativa

Esta guía se elaboró gracias al trabajo colaborativo de:

Elizabeth Leites	Legislaturas Conectadas - Patrimonio
Patricia Gómez	Biblioteca
Mónica Martínez	Biblioteca
Debora Ballarella	Desp. Garrido
Agustina Jaworski	Atención Ciudadana
Alejandra Daglio	Desp. Thourte
Melina Martínez	Atención Ciudadana
Pamela Querejeta	Derechos Humanos
Coordinación: Maria Eugenia Villa	Biblioteca

Índice

1. Qué es el lenguaje claro	7
1.1. Antecedentes	
1.2. Lenguaje claro y lectura fácil	
2. Producción de textos en lenguaje claro	10
2.1. Etapas en la producción de textos	
2.2. Premisas Básicas	
2.3. Sugerencias prácticas	
3. Lenguaje claro con perspectiva de género	14
3.1. Recursos para una comunicación clara e inclusiva	
3.2. ¿Por qué promover el lenguaje claro con perspectiva de género?	
3.3. Breve mención del marco normativo y fundamentación	
3.4. Herramientas para la implementación	
3.5. Ejemplos de textos sugeridos que combinan lenguaje claro y perspectiva de género	
4. Lenguaje claro y técnica legislativa	22
4.1. Notas sobre su articulación	
4.2. El proyecto legislativo	
4.3. Partes de los proyectos legislativos	
4.4. Proyecto de Ley	
5. Comunicación visual en lenguaje claro	32
5.1. Estrategias y recursos a tener en cuenta	
6. Lista de verificación	39
7. Bibliografía y normas consultadas	40
Anexo más ejemplos	43

Introducción

La Comunicación Clara entiende la ciudadanía como un sujeto colectivo que ejerce plenamente sus derechos, cumple con sus obligaciones y participa activamente en el destino de su comunidad. Para que esto se concrete es imprescindible el diálogo y la interacción real entre ciudadanía e instituciones.

Garantizar el acceso y comprensión de la información y la igualdad de oportunidades y de trato, son principios fundamentales que deben orientar tanto la comunicación pública como la que tiene lugar hacia el interior de las instituciones.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con la Ley 6.367, sancionada por esta Legislatura el 3 de diciembre de 2020. Esta Ley establece el uso obligatorio de lenguaje claro en todos los actos y documentos del sector público de la jurisdicción.

La norma se refiere al lenguaje en su sentido más amplio y establece que la claridad debe también estar presente en el formato y el diseño, con independencia del soporte que se utilice para comunicar.

En esa línea se ha considerado casi imprescindible para el cumplimiento de la ley, contar con un documento básico que oriente a la hora de comunicar en lenguaje claro. Así surge la presente guía, que recopila y adapta a la función legislativa, pautas que aportan claridad a la comunicación.

Como lo establece la ley 6.367, el uso del lenguaje claro y accesible en la información dirigida a la ciudadanía, fortalece el entendimiento y genera cercanía con las instituciones del tejido social. Asimismo, su aplicación en las comunicaciones internas de la organización, favorece la funcionalidad promoviendo la optimización de recursos y resultados.

Desde esa mirada elaboramos la Guía para el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, pensada como un documento de construcción colaborativa, de trabajo interdisciplinario y tan dinámico como lo es la comunicación.

En consecuencia, habrá que considerar su revisión periódica con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y adaptaciones que se requieran para su mejor comprensión y utilidad.

1. Qué es el Lenguaje Claro

De acuerdo con lo que establece la **Ley 6.367**, Lenguaje Claro es el estilo de redacción directa que facilita la comprensión a través de expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Una comunicación está en Lenguaje Claro si la lengua, la estructura y el diseño son sencillos como para que el público al que esté destinado pueda:

- » Encontrar de manera simple lo que necesita.
- » Comprender lo que encuentra.
- » Utilizar esa información.¹

Cuando una ley, acto administrativo, decreto, usa el lenguaje propio del derecho, está eligiendo palabras y formas expresivas que no están en sintonía con el público a quien va destinada esa comunicación. Por eso surge la necesidad de recurrir a intérpretes que salven la distancia que se produce entre gobierno y sociedad.

Con el uso del Lenguaje Claro en la Legislatura se logra:

1. El pleno ejercicio del derecho a comprender.
2. Fortalecer la democracia al facilitar la participación ciudadana y aportar a la transparencia.
3. Comunicar con eficacia para optimizar la gestión legislativa.

1.1. Antecedentes

Lenguaje Claro en Argentina y en la Ciudad de Buenos Aires

A nivel nacional, el 7 de noviembre de 2017 se creó la **Red de Lenguaje Claro Argentina**, establecida a partir de un convenio entre la Secretaría Legal y Técnica de Nación, el Honorable Senado de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su objetivo fue promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, el uso de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos para facilitar la comprensión y el acceso universal a toda la ciudadanía.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorporó a la Red en abril de 2018. Fue por iniciativa de la Biblioteca Pública Esteban Echeverría, que venía desarrollando el programa **ley clara** desde 2017, inspirado en el trabajo realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, conocido como **ley fácil**.

El 17 de julio de 2019 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió un Acta de Integración a la Red de Lenguaje Claro Argentina y se comprometió a impulsar y promover buenas prácticas que difundan e implementen el lenguaje claro en el ámbito de su competencia. También suscribió con la Secretaría Legal y Técnica de GCBA y el Consejo de la Magistratura, un Convenio en el que nuestra institución integra el Comité Técnico, conformando la Red Lenguaje Claro CABA.

El GCBA a través de la Secretaría Legal y Técnica se fijó como meta mejorar la calidad de los actos de gobierno en pos de su transparencia y comprensión. La Resolución 54/SECLYT/19, aprobada recientemente, sienta las bases para las buenas prácticas en la redacción de textos administrativos.

El Consejo de la Magistratura publicó un glosario jurídico en Lenguaje Claro también en 2019 y desde entonces trabaja coordinadamente en dos tribunales para la implementación de un procedimiento judicial basado en estas mismas prácticas, con excelentes resultados.

La Legislatura de la CABA sancionó en diciembre de 2020 la Ley 6.367, ya mencionada, y desde marzo de 2021 integra el Observatorio de Lenguaje Claro en la Facultad de Derecho de UBA, en las comisiones de Lectura Fácil, Género, Discurso Jurídico, Niños, Niñas y Adolescentes, Juicio por Jurados y Administración Pública. En julio se realizó el primer Conversatorio para la Implementación del Lenguaje Claro en el ámbito interno con la participación de autoridades de la Legislatura e integrantes del Observatorio.

¹ Definición de <https://www.plainlanguage.gov/>

1.2. Lenguaje claro y lectura fácil

Tanto el Lenguaje Claro como la Lectura Fácil **promueven el derecho a comprender**, que garantiza el ejercicio de los demás derechos. Ambos están dirigidos al conjunto de la sociedad, aunque la Lectura Fácil tiene especial incidencia en personas en situación de vulnerabilidad.

La diferencia principal radica en que el uso del **Lenguaje Claro** se aplica directamente en el original. En cambio, la **Lectura Fácil** produce una segunda versión del texto original, simplificándolo.

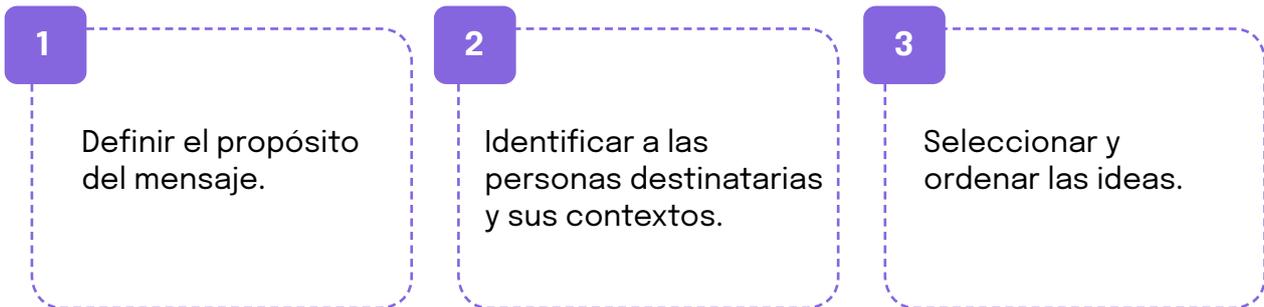
El programa Ley Clara es un ejercicio de LECTURA FÁCIL trabajado en el ámbito de la Biblioteca Pública Esteban Echeverría desde 2017. Su módulo web cuenta actualmente con más de 200 normas. Consiste en la elaboración de textos que, mediante preguntas y respuestas, destacan y explican los párrafos más importantes de una ley sancionada. De esa forma se aporta claridad y sencillez al texto, generando mayor accesibilidad.

Además, se incorpora una gráfica o ilustración específica para cada ley. También se facilita la búsqueda por temática, se agrega una sugerencia bibliográfica para profundizar el tema tratado y se cita el texto original de la ley, tal como fue sancionada.

2. Producción de textos en Lenguaje Claro

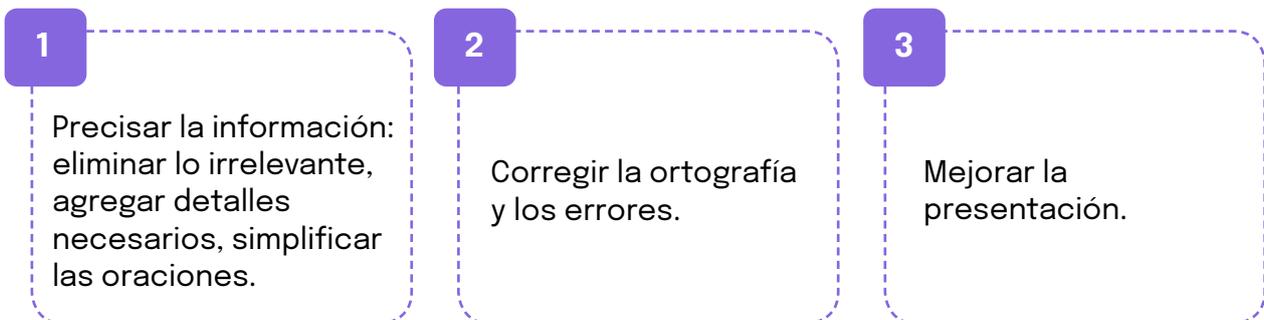
2.1. Etapas en la producción de textos.

2.1.1. Planificación



2.1.2. Producción del texto teniendo en cuenta las **Pautas Generales**.

2.1.3. Revisión del texto para



⚠ Nota: Trabajar la revisión con la lista de verificación.

2. 2. Premisas básicas

Para producir un texto es importante que tengamos en cuenta estas tres premisas básicas:

- ✓ **Concisión:** Implica brevedad. Es importante, por cuanto la memoria de corto plazo puede comprender, sin necesidad de releer, oraciones cortas que conformen párrafos de 4 o 5 líneas, con una extensión de 30 o 40 palabras.²
- ✓ **Coherencia:** Requiere de cohesión y permite que el texto sea interpretado como una unidad de información, percibida de una forma clara y precisa por las personas receptoras. Para eso, es fundamental sostener un tema central y que todas las ideas -principales o accesorias- se refieran a él.
- ✓ **Claridad:** Los textos son claros cuando las personas destinatarias pueden comprenderlos en la primera lectura, sin necesidad de mediación.

² Innovación Tecnológica, Contenidos Digitales y Comunicación Clara. Recuperado 05/06/2022 en <https://www.argentina.gob.ar/contenidosdigitales/comunicar/estructura-y-extension>

2. 3. Sugerencias prácticas para escribir textos en lenguaje claro

Estilo directo y correcto	Pensar en las personas destinatarias y escribir con naturalidad. Definir el registro del texto. Respetar las reglas gramaticales, sintácticas y semánticas.
Perspectiva de género	No universalizar el masculino Usar palabras neutras (ej. persona/s) desdoblamiento o perífrasis.
Autonomía	Evitar referencias externas. El texto debe ser comprendido sin necesidad de fuentes ni textos externos. Evitar referencias internas que remitan a otras partes del texto.
Tiempos verbales	Preferir presente del indicativo.
Redacción positiva	Preferir oraciones que afirman.
Gradualidad	Ir del tema principal a los contenidos secundarios.
Párrafos breves	De 4 o 5 líneas. Máximo 6 o 7.
Oraciones con estructura básica	Sujeto (expreso) + Verbo + Complementos. ³ Preferir la VOZ ACTIVA (Sujeto realiza la acción del verbo).
Oraciones cortas	De + - 30 palabras. Una idea por oración. Usar punto y seguido en lugar de una coma, para separar ideas. Evitar palabras innecesarias, redundancias y sinónimos.
Palabras habituales	De uso frecuente, conocidas. Evitar latinismos y palabras en idioma extranjero.
Terminología técnica	Definir los tecnicismos, ponerlos en contexto.
Citas bibliográficas	Según Normas APA. ⁴ Modo acotado o completo, según corresponda.

³ por ejemplo: Los beneficiarios tienen derecho a percibir el monto de la reparación (Ley 5.861 <http://consultas.labor.legislatura.gov.ar/pages/expediente.aspx?id=106304>)

⁴ por ejemplo: GONZALEZ, JOAQUIN V. (1906) Escritos y opiniones en Derecho Constitucional. Buenos Aires: Arnoldo Moen. <https://normas-apa.org/citas/>

Listar con viñetas	Para separar ideas y enumerar.
Siglas	Detallar su significado
Formato de día, mes, año:	día en números, mes en letras y año en números
Escritura de números	Escribir en cifras y no en letras. Si es una suma de dinero, se escribe en números y luego en letras. Evitar números romanos.
Porcentajes y fracciones	Elegir modo alternativo: por ejemplo 2 de cada 10 en lugar de 20%.
Gerundios	Usarlos correctamente es complicado (solo para expresar acciones simultáneas). Buscar alternativas
Adverbios terminados en -mente	Minimizar su uso.
Falsos anafóricos	Evitar “el mismo, la misma”.

3. Lenguaje claro con perspectiva de género

3.1. Recursos para una comunicación clara e inclusiva

El **Lenguaje Claro**, tal como se ve en la primera parte de esta guía, es un estilo de redacción que permite a las personas entender con facilidad lo escrito y se fundamenta en el derecho que tiene la ciudadanía a comprender los documentos públicos. En este apartado se propone revisar el lenguaje desde las representaciones de género para ensayar una comunicación más democrática y adecuada a las reformas legislativas propiciadas en los últimos años en materia de igualdad de género.

3.2. ¿Por qué promover el lenguaje claro con perspectiva de género?

El lenguaje se aprende, limita lo decible y lo pensable, tiene la **capacidad de invisibilizar y excluir a grupos que fueron históricamente discriminados y negados** y así genera transformaciones en nuestra manera de ver el mundo. También podemos pensar el lenguaje en su **capacidad performativa**, constituyendo desde la palabra nuevos sujetos de derechos para nominar el alcance de la igualdad y la no discriminación⁵.

Cuando se habla de género, no se refiere únicamente a las mujeres e identidades LGBTIQ+, sino que se hace referencia a un sistema de relaciones de poder que involucra a todas las personas.

“Estas construcciones sociales y culturales son dispositivos de poder y utilizan el lenguaje para nombrar o silenciar. El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad”. ⁶

Hace más de dos décadas la **UNESCO** recomienda **liberar el lenguaje de ciertos usos lingüísticos sexistas**. El lenguaje tiene una dimensión conservadora, una carga tradicional y una estrecha relación dialéctica con el pensamiento. Intervenir ese lenguaje a través de una acción educativa, podría influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad.⁷

Si bien el lenguaje no tiene género, en su uso se puede determinar una **masculinidad tácita** al

⁵ Gómez, Patricia. (2020) Androcentrismo jurídico y subalternización de sujetos de derechos a través del lenguaje. Buenos Aires: Editorial JUSBAIRES

⁶ HCDN (2015) Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario.

⁷ UNESCO (1999) Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje.

⁸ Ley 26.743 Ley de identidad de género (23/05/2012)

momento de comunicar, tanto escrita como verbalmente. A esto se le llama **lenguaje sexista o androcentrismo en el lenguaje**.

A nivel nacional, la “**Ley de Identidad de Género**” enuncia el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada conforme su autopercepción y a la correspondiente obligación de llamar a las personas por su género autopercebido.⁸

3.3. Breve mención del marco normativo y fundamentación

La **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** establece, desde 1996, la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y la igualdad entre varones y mujeres. Para lograrlo, plantea la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.⁹

Esta Legislatura sancionó leyes que van en el mismo sentido:



LEY 3.062

Reconoce el Derecho a Ser Diferente.
Declarado por el Artículo 11 de la Constitución de la Ciudad.



LEY 4.376

Determina la **Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)**.¹⁰



LEY 6.027

Garantiza la **promoción y resguardo de espacios libres de discriminación y/o violencia** por cuestiones de género en el sector público de la CABA.¹¹

⁹ Art. 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰ El inciso f) del Art. 5 establece que se deben promover acciones con el objeto de transformar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas LGBTI. se menciona la necesidad del desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos, que incluya la promoción de la reflexión y la implementación de acciones en lo público y que hagan de la ciudad un espacio de educación para la diversidad y la convivencia.

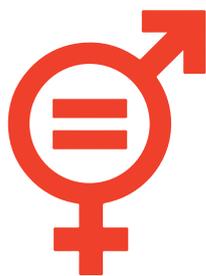
¹¹ La Ley establece la capacitación obligatoria de todo el personal de las dependencias y organismos públicos de CABA a través de la autoridad de aplicación.

La Legislatura asumió una política de compromiso y promoción de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que fueron suscritos por Argentina en 2015, junto a 193 jefes de Estado y de Gobierno.

La **Agenda ODS 2030** plantea que el desarrollo sea capaz de incluir «sin dejar a nadie atrás». En consonancia, esta guía busca apuntalar el cumplimiento de los ODS 5, 10 y 16 que se proponen:

5

Igualdad de género

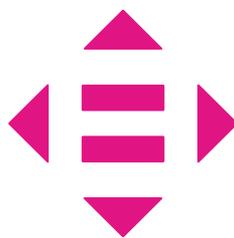


Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

10

Reducción de las desigualdades



Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

16

Paz, justicia e Instituciones Sólidas



Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Por las razones expuestas, en esta guía se plantea el lenguaje con perspectiva de género como un aspecto constitutivo del lenguaje claro, ampliamente respaldado con los fines que se propone la Legislatura y el marco normativo de referencia.

3.4. Herramientas para la implementación



Propósitos

Promover un lenguaje no sexista.
Alcanzar expresiones neutras.
Respetar las reglas gramaticales.



Primero pensar

¿Es necesario visibilizar el género en esta comunicación?



Usar perifrasis

Los morosos no podrán solicitar reemplazar por **las personas que registren mora**



Manejar palabras más genéricas y abstractas

El Director reemplazar por **La Dirección.**



El desdoblamiento, el uso de barras y las letras de reemplazo

Opciones: Usar **los y las o los/las**
Evitamos el uso de @ y x porque dificulta la verbalización y la lectura de software de seguridad



Suprimir el artículo determinante

La participación de los jóvenes de las escuelas secundarias reemplazar por **La participación de estudiantes de nivel medio.**



Utilizar pronombres sin marca de género

Los participantes de la audiencia reemplazar por **Quienes participan en la audiencia.**

Para **evitar expresiones discriminatorias** podemos usar estas herramientas:

Evitamos	Sugerimos
Los técnicos se expresaron a favor	El equipo técnico se expresó a favor
Los usuarios deberán solicitar el formulario	Los y las usuarios y usuarias Los/as usuarios/as. Los usuarios y las usuarias. Explicitamos tanto el masculino como el femenino, sin sobreentender que el masculino es universal.
Este reglamento está dirigido a los estudiantes	Este reglamento está dirigido a estudiantes
Los contribuyentes que no cumplan con la obligación	Quienes no cumplan con la obligación
Los morosos	Las personas que registren mora
Los trabajadores de esta comisión	Quienes trabajan en esta comisión
Los legisladores y las legisladoras	Cuerpo legislativo

3.5. Ejemplos de textos sugeridos que combinan lenguaje claro y perspectiva de género

- **Concurso Jóvenes Legisladores**

Fuente: Web legislatura.gov.ar

Texto original	Texto propuesto
<p>Concurso Jóvenes Legisladores</p> <p>El Concurso se desarrolla en el marco del Programa “La Legislatura y la Escuela”, y tiene como objeto promover la participación de los/as jóvenes de las escuelas de nivel secundario de la Ciudad. (...) Los que por mayoría hayan sido seleccionados más el ganador de la votación on-line, serán remitidos a la Presidencia, a las tres Vicepresidencias, y a la Secretaría Parlamentaria de la Legislatura. Los mismos establecerán un orden de mérito otorgándole a cada proyecto un puntaje, determinando allí los ganadores del Concurso.</p>	<p>Concurso Legislatura Joven</p> <p>El Concurso se desarrolla en el marco del Programa “La Legislatura y la Escuela”, y busca promover la participación de estudiantes de nivel secundario de la Ciudad en el ámbito legislativo. (...) Los proyectos con mayor cantidad de votos, deben remitirse a la Presidencia, a las tres Vicepresidencias y a la Secretaría Parlamentaria de la Legislatura. Las autoridades establecerán un orden de mérito y un puntaje a cada proyecto para determinar quiénes ganaron el concurso.</p>

• **Formulario Cambio de Domicilio - Declaración Jurada**

Texto original	Texto propuesto
“El que suscribe cuyos datos de identidad ...”	“ Quien suscribe , cuyos datos de identidad ...”

• **LEY N° 1.378. Presentación obligatoria de certificado de agudeza visual al momento de la inscripción en establecimientos de enseñanza dependientes de la Ciudad. Sanción: 1/07/2004**

Fuente: Web legislatura.gov.ar

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 1° - Establécese que todos los alumnos de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual que deberá llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>	<p>Artículo 1° - El alumnado de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual a realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 1° - Establécese que todos los alumnos de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual que deberá llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>	<p>Artículo 1° - El alumnado de primer grado de nivel primario de las escuelas de Gestión Pública y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe acceder en forma obligatoria a un examen de agudeza visual a realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo lectivo.</p>

• **LEY 6. Audiencia Pública**

Fuente: Web legislatura.gov.ar

Texto original	Texto propuesto
<p>La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa, en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión, respecto de ella.</p>	<p><i>La Audiencia Pública es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa. La autoridad responsable habilita un espacio institucional para que las personas que puedan ser afectadas o tengan un interés particular, expresen su opinión respecto a la decisión.</i></p>

• **Distinción a la plataforma educativa Nobuk**

Fuente: Web legislatura.gov.ar

Texto del comunicado	Alternativa
<p>Para fomentar la inclusión de todos los estudiantes del país la plataforma es gratuita, facilitando así el acceso a aquellos que quieran mejorar sus conocimientos mediante su uso y a la vez, beneficiar a los estudiantes que cuenten con un bajo nivel de alfabetización, problemas auditivos o visuales, o cierto grado de déficit de atención.</p>	<p><i>La plataforma es gratuita para facilitar la inclusión de los y las estudiantes del país. Su acceso simple beneficia a quienes quieran mejorar sus conocimientos o aumentar su nivel de alfabetización. También posibilita el uso a personas con problemas auditivos, visuales o con cierto grado de déficit de atención.</i></p>

4. Lenguaje claro y técnica legislativa

4.1. Notas sobre su articulación

El objetivo de este apartado es brindar herramientas para orientar la aplicación del lenguaje claro en la técnica legislativa.

Ambos son compatibles porque pueden adaptar sus formas de manera armónica, aportando a la claridad de las normas y facilitando su comprensión.

Aunque esa comprensión debería lograrse con las pautas establecidas en la técnica legislativa, en algunas ocasiones la utilización de procedimientos y fórmulas estandarizadas, cuestiones de redacción o incorrecta utilización del lenguaje pueden producir textos inaccesibles para las personas ajenas al mundo jurídico o legislativo.

Si el texto normativo debe ser preciso, claro y conciso, la aplicación de pautas del lenguaje claro puede proporcionar algunas estrategias para lograr esos objetivos.

4.2. El proyecto legislativo

Tipos de proyectos legislativos

En nuestra Legislatura se elaboran tres tipos de proyectos:

Proyecto de Ley. Propuesta destinada a crear una institución o norma de carácter general, o modificar, sustituir, suspender o derogar una ley ya existente o una de sus partes. La ley determina lo que hay que hacer. No expresa deseo o justificaciones.

Proyecto de Resolución. Propuesta que implica una disposición de carácter imperativo que puede adoptar la Legislatura por sí misma, sin intervención de otro poder.

Proyecto de Declaración. Es una proposición que se usa para dar a conocer una opinión del cuerpo sobre cualquier asunto de carácter público o privado. No son decisiones imperativas.

4.3. Partes de los proyectos legislativos

Texto dispositivo o articulado: Es el texto que integra las declaraciones, resoluciones o leyes: el que se vota y se publica.

Texto explicativo. Fundamentación de los proyectos. Es una exposición a través de la cual se presenta información técnica y científica de diversa índole.

Si bien el formato de redacción en el texto explicativo es libre, se acostumbra iniciar los fundamentos con la fórmula de “vistos y considerandos”, como en los actos administrativos.

Se sugiere reformular esta práctica para eliminar modismos y costumbres que dificultan la comprensión del texto.

4.4. Proyecto de Ley

La ley consta de un título, un texto dispositivo y un texto explicativo o fundamentos. Las recomendaciones son:

4.4.1. Título de la Ley

Sirve para identificar, por eso:

- ✓ No reiterar títulos de leyes que se encuentren vigentes.
- ✓ Lograr que refleje correctamente el objeto de la ley:

Ejemplo

Ley 5.637 de la CABA titulada REGIONALIZACION PERINATAL

<http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5.637.html>

4.4.2. Parte dispositiva. Estructura



“Un requisito ineludible para lograr el cumplimiento de las leyes es que sean comprendidas por la población. Una buena estructura facilita enormemente la comprensión de la ley” afirma **Pérez Bourbon**.¹²



- ✓ El texto se divide en artículos y cada uno debe contener una sola disposición y debería ser **norma**.
 - » Deben ser numerados de principio a fin en forma continua.
 - » Tener en cuenta que la numeración cardinal facilita la lectura, aunque también es común usar la ordinal hasta el art. 9 y a partir de allí la cardinal.
- ✓ **Los artículos deben tener un título llamado EPÍGRAFE.** Se trata de una oración breve y clara que expresa el objeto principal. No integra el texto de la ley, se escribe en negrita, a continuación del número del artículo y finaliza con punto y seguido.



Esta práctica coincide con el enfoque de lenguaje claro ya que facilita la lectura y la ubicación de los contenidos en el texto de la ley.

- ✓ **Cada artículo debe dividirse en incisos** cuando el texto requiere de una enumeración. También son construcciones breves y claras. La numeración es ordinal con letras minúsculas seguidas de paréntesis derecho, aunque también pueden ser números.



La división del artículo en incisos, coincide con la propuesta de lenguaje claro respecto a la separación de ideas para facilitar la comprensión.



Secuencia de orden en las prescripciones o disposiciones:

La ley debe seguir un orden en las prescripciones, que se establece por grupos temáticamente afines. Se debe ir de lo general a lo particular. Es un recurso que aporta claridad y permite un avance gradual y lógico sobre el contenido de la norma.

Se sugiere estructurar con:

i. Disposiciones preliminares y definiciones	incluir ámbitos de aplicación -material, territorial y temporal- además de la definición de términos específicos.
ii. Disposiciones generales	tratan sobre el tema central de la ley.
iii. Disposiciones especiales o particulares	se refieren a casos específicos o excepciones.
iv. Disposiciones orgánicas o sancionatorias	hablan de las sanciones en casos de incumplimiento.
v. Disposiciones financieras	refieren a los recursos económicos.
vi. Disposiciones finales	son aquellas que modifican o derogan otras leyes, y las transitorias que rigen el paso de un régimen legal a otro. El último artículo de la ley siempre es de forma, que indica el punto final del proyecto.



Anexos

Las leyes pueden contener, además del articulado, uno o más anexos en lo que se incluyen los cuadros, tablas, diagramas, planos, descripciones y listados.

Se identifican con números romanos y deben llevar título.



Importante: En el articulado debe indicarse si los anexos que se incluyen forman parte de la ley o no.



La técnica legislativa para la redacción de las normas, pauta consignas idénticas a las sugeridas para la redacción de comunicaciones en lenguaje claro.

Articular las recomendaciones del lenguaje claro en la tarea de redactar proyectos legislativos implica transformaciones dinámicas que buscan mejorar la accesibilidad y la comprensión de las normas.

En definitiva, es un ejercicio que permite volver a reflexionar sobre la tarea de incrementar la confianza de la ciudadanía en la institución legislativa y de este modo, aportar al fortalecimiento de la democracia.

4.4.3. Ejemplos de leyes con textos sugeridos

- **Ley 5.978** - Adultos Mayores - Pleno Ejercicio de sus Derechos y Garantía de Igualdad de Oportunidades.

<p>Texto actual</p> <p>Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene por objeto propiciar las condiciones que le aseguren a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar igualdad de oportunidades; promoviendo la defensa y representación de sus intereses y el acceso a servicios y programas que le aseguren una mejora en la calidad de vida.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene como objeto asegurar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios y programas que permitan mejorar su calidad de vida.</p> <p>(Cambios: uso del lenguaje inclusivo; redacción más concisa y sin gerundio y epígrafe en negrita).</p>
<p>Texto actual</p> <p>Artículo 2°.- Espacio de orientación al Adulto Mayor. Instruméntase un espacio de orientación debidamente señalado y delimitado que desarrollará su atención en cada una de las comunas que componen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo que la reglamentación estipule.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 2°. Espacio de Orientación para personas adultas mayores. Cada Sede Comunal organizará un espacio señalado y delimitado que permita la atención de las personas adultas mayores, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de esta ley.</p> <p>(Cambios: lenguaje inclusivo y palabras más simples).</p>
<p>Texto actual</p> <p>Artículo 3°.- Definición. A los efectos de la presente Ley se entiende por Adulto Mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 3°. Definición. Se entiende por persona adulta mayor, a toda persona mayor de 60 años.</p> <p>(Cambio: lenguaje inclusivo y se incorporó la definición de “persona adulta mayor” con la edad en números)</p>

- **Ley 5.978** - Adultos Mayores - Pleno Ejercicio de sus Derechos y Garantía de Igualdad de Oportunidades.

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 5°.- Equipo Técnico. El Poder Ejecutivo deberá capacitar al personal que actualmente esté desarrollando funciones en las comunas a fin de obtener las herramientas necesarias para dar respuesta a las demandas de adultos mayores.</p>	<p>Artículo 5°.- Equipo Técnico. El Poder Ejecutivo debe capacitar al personal que desarrolle funciones en las comunas para brindar atención adecuada a las demandas de personas adultas mayores.</p> <p>(Cambios: verbo en presente del modo indicativo; expresiones más simples; sin gerundios; lenguaje inclusivo y epígrafe en negrita).</p>

- **Ley 2.265** - Verificación técnica vehicular.

Texto actual	Texto sugerido
<p>PRINCIPIOS BÁSICOS</p> <p>Artículo 1°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley incrementar la seguridad vial, controlando las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva exigidas a vehículos y motovehículos que circulen en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, proteger el medio ambiente, contribuyendo a reducir la polución en la ciudad emanada de esas fuentes móviles, y establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los mismos.</p>	<p>PRINCIPIOS BÁSICOS</p> <p>Artículo 1°.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) aumentar la seguridad vial a través del control de las condiciones mínimas exigidas a vehículos y motovehículos dentro del territorio de CABA; b) proteger el medio ambiente de la ciudad para bajar los niveles de polución emanada de estas fuentes móviles y c) establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones para lograr su cumplimiento. <p>(Cambios: separación de las ideas principales; sin gerundio).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- Ámbito de la Aplicación. La presente ley rige para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires o en otra jurisdicción que circulen dentro de los límites territoriales de la Ciudad de</p>	<p>Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Esta ley rige para vehículos y motos que circulen en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>(Cambios: se eliminan redundancias)</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 6°.- Modalidades. El sistema de Revisiones Técnicas vehiculares observará dos modalidades diferentes:</p> <p>a. Una Verificación Técnica Obligatoria (VTO) realizada periódicamente en Estaciones de Verificación fijas habilitadas a ese fin, efectuada bajo el régimen de concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 13 de esta ley.</p> <p>b. Revisiones Técnicas Rápidas y Aleatorias (RTRA) realizadas a la vera de las vías de circulación por la autoridad de aplicación en los términos del artículo 21 de esta ley.</p>	<p>Artículo 6°. Modalidades de las revisiones técnicas vehiculares.</p> <p>a) Verificación Técnica Obligatoria (VTO), realizadas en estaciones de verificación concesionadas por el Gobierno de la Ciudad;</p> <p>b) Revisiones Técnicas Rápidas y Aleatorias (RTRA) en la vía pública por el organismo competente;</p> <p>(Cambios: ampliación del título; se sintetizó el texto)</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 11.- Requerimientos Especiales. Respecto a los vehículos y motovehículos, se debe además ajustarlos a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas según:</p> <p>1. Gases: se tomarán en consideración los métodos de medición y los límites máximos de emisión, los métodos y procedimientos de medición establecidos en la Ley N° 1.356 de la Ciudad de Buenos Aires y en su reglamentación.</p> <p>2. Ruidos: se tomarán en consideración los métodos de medición y los límites máximos de emisión, los métodos y procedimientos de medición establecidos en la Ley N° 1.540 de la Ciudad de Buenos Aires y en su reglamentación.</p>	<p>Artículo 11.- Requerimientos Especiales. Los vehículos y motos deben ajustarse a los límites establecidos sobre contaminantes, ruidos y radiaciones:</p> <p>Gases: métodos de medición y límites máximos establecidos en la Ley 1.356 de CABA y</p> <p>Ruidos: métodos de medición y límites máximos establecidos en la Ley 1.540 de CABA</p> <p>(Cambios: se amplió título; se sintetizó el texto y se evitaron reiteraciones)</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 16.- Emplazamiento. Los vehículos y motovehículos detectados en inobservancia de la aprobación de su verificación técnica o cuando la tuvieren vencida, deberán ser emplazados en forma perentoria por la autoridad de aplicación a efectuar la Verificación Técnica Obligatoria (VTO), en los términos del segundo párrafo del artículo 21, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.</p>	<p>Artículo 16.- Emplazamiento. Cuando se detecte un vehículo que no haya cumplido con la VTO, se le dará un plazo para efectuarla, además de la aplicación de las penalidades que correspondan.</p> <p>(Cambios: se sintetizó el texto y evitaron palabras de uso poco frecuente)</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 20.- Documentación. La Estación de Verificación, una vez aprobada la verificación técnica del vehículo o motovehículo, deberá confeccionar por duplicado un Certificado de Aprobación de Verificación Técnica (CAVT), entregando una copia al usuario y conservando la restante para su archivo. La autoridad de aplicación dispondrá la manera de identificación de la habilitación otorgada a la unidad para facilitar el control a simple vista por parte de las autoridades en la vía pública, incluso para las unidades que gozan del período de gracia establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de esta ley, en este caso será totalmente gratuita para el usuario. La identificación señalada precedentemente deberá coincidir con la consignada en el Certificado de Verificación Técnica (CVT), el que mantendrá el mismo tipo de características de seguridad.</p>	<p>Artículo 20.- Documentación. La estación de verificación debe hacer el certificado de aprobación de verificación técnica (CATV) por duplicado. Se entregará un ejemplar al usuario y el otro será archivado. La autoridad de aplicación dispondrá el diseño de la habilitación para que sea vista con facilidad en los controles de tránsito. La identificación debe coincidir con el certificado de verificación técnica, y tendrán las mismas características de seguridad.</p> <p>(Cambios: Se sintetizó el texto; sin gerundios; se optó por palabras de uso frecuente).</p>

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 34.- El Poder Ejecutivo propenderá a la eliminación progresiva de las deficiencias en las calzadas.</p>	<p>Artículo 34.- El Poder Ejecutivo eliminará en forma progresiva las deficiencias en las calzadas.</p> <p>(Cambios: Se quitaron verbos combinados y palabras de uso poco frecuente).</p>

• **Ley 6.119** Registro de animales domésticos extraviados.

<p>Texto actual</p> <p>Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Sistema Único de base de datos de animales domésticos de compañía extraviados y/o hallados en la vía pública y regula su funcionamiento.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema Único de Base de datos de animales domésticos extraviados o hallados en la vía pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>(Cambios: Se tituló el artículo con el epígrafe; se reemplazó “y/o” por “o”).</p>
<p>Texto actual</p> <p>Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporará en su página Web un enlace de uso exclusivo y de carácter gratuito para que los vecinos asienten los datos de los caninos/as y felinos/as encontrados y/o extraviados.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 2°. Registro. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe agregar a la página web un enlace de uso exclusivo y de carácter gratuito para registrar a los animales extraviados o encontrados.</p> <p>(Cambios: se quitó “/as” porque los animales tienen sexo, pero no género).</p>
<p>Texto actual</p> <p>Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación implementará las medidas necesarias para la amplia difusión de este servicio en los diferentes medios de comunicación masivos con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también desde las Comunas, actuando de forma descentralizada en los diferentes barrios de la ciudad.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 4°. Difusión. El Poder Ejecutivo y las comunas deben difundir este servicio.</p> <p>(Cambios: Se tituló el artículo con el epígrafe y sintetizó el texto).</p>
<p>Texto actual</p> <p>Artículo 5°.- Los usuarios del Sistema Único de base de datos tendrán posibilidad de denunciar también los casos crueldad o maltrato animal tal como lo exige la Ley N° 14.346, a través de un link que los redireccionará a la página del Ministerio Público Fiscal.</p>	<p>Texto sugerido</p> <p>Artículo 5°. Denuncias. Las personas usuarias de este Sistema Único pueden denunciar casos de crueldad o maltrato animal a través de un link de acceso a la página del Ministerio Público Fiscal (cumplimiento de la Ley N° 14.346)</p> <p>(Cambios: Se tituló el artículo con el epígrafe).</p>

5. Comunicación visual en lenguaje claro

La comunicación es el resultado de una de las necesidades básicas de los seres humanos: relacionarse con los demás.

Todo lo que las personas humanas perciben a través de sus sentidos, da origen a imágenes en sus mentes. En el caso de la **imagen visual**, podría decirse que el ojo percibe, el cerebro optimiza la información y la mente la procesa. En consecuencia, también es necesario que la **comunicación visual** siga las pautas del lenguaje claro.

- ✓ Cuando se habla de comunicación visual en Lenguaje Claro, se hace referencia a:
 - » Fotografías e ilustraciones que sustituyen el texto o lo acompañan aportando a su mejor comprensión o síntesis.
 - » Gráficos, tablas, símbolos y elementos para destacar imágenes o texto.
 - » Tipografía que facilite la legibilidad y estilos de fuentes que proporcionen contrastes para destacar ideas.
 - » Diseño general y forma de presentación del texto.

- ✓ En todos los casos, el uso de los recursos visuales debe:
 - » Aportar a una mejor comprensión del mensaje y/o a captar la atención de las personas destinatarias.
 - » Enmarcarse en el Manual de Identidad institucional.
 - » Responder a las premisas del Lenguaje Claro: concisión, coherencia y claridad.

- ✓ Las imágenes visuales deben acompañarse de un **pie de imagen** -texto explicativo breve- que permite que los programas de lectura lo detecten y verbalizan.

- ✓ Se recomienda el uso del código QR a los efectos de obviar texto informativo.

5.1. Estrategias y recursos a tener en cuenta

- ✓ **Objetivo:** Focalizar en las personas destinatarias.
Estrategia: elegir las imágenes en función de su entorno y el contexto del mensaje.

Ejemplo: Imagen correcta



imagen: mano con guante recoge una botella plástica.

Esta imagen se utilizó acompañando textos y publicaciones en redes sociales, que formaron parte de una campaña dirigida a un público tanto urbano como rural.

- ✓ **Objetivo:** Mensaje **inclusivo** y sin pre conceptos del imaginario social.
Estrategia: Aplicar perspectiva de género, no caer en el uso de estándares de belleza en cualquiera de sus expresiones, ni en asociaciones conceptuales presentes en el imaginario colectivo.



Las imágenes visuales que se manejan en campañas de comunicación o en la conmemoración de días especiales, suelen reflejar las asociaciones conceptuales del imaginario social, limitando el mensaje y su impacto en las/os destinatarias/os.

Asociaciones conceptuales incorrectas: suele vincularse discapacidad con niñez.

Imagen correcta



Imagen: banner con dibujos de personas de distintas edades y sexo, con distintas discapacidades.

Imagen incorrecta



Imagen: ilustración que alude a las personas con discapacidad con dibujos de niñas/os.

- ✓ **Objetivo:** Imágenes claras, que sintetizen y economicen texto, lo complementen o sustituyan.

Recursos:

- » **Infografías:** usarlas para explicar un proceso complejo que requeriría textos largos o de una lista numerada muy extensa.
- » **Fotografías o ilustraciones:** preferir fondos neutros y un buen destaque del motivo protagonista.
- » **Páginas y cuadros:** preferir fondos sin color ni textura.
- » **Diseño:** en el uso del isologo de la Legislatura y en la tipografía, cuidar la paleta de colores, crear contrastes que faciliten la legibilidad. guiarse por las normas del manual de identidad.

Infografía

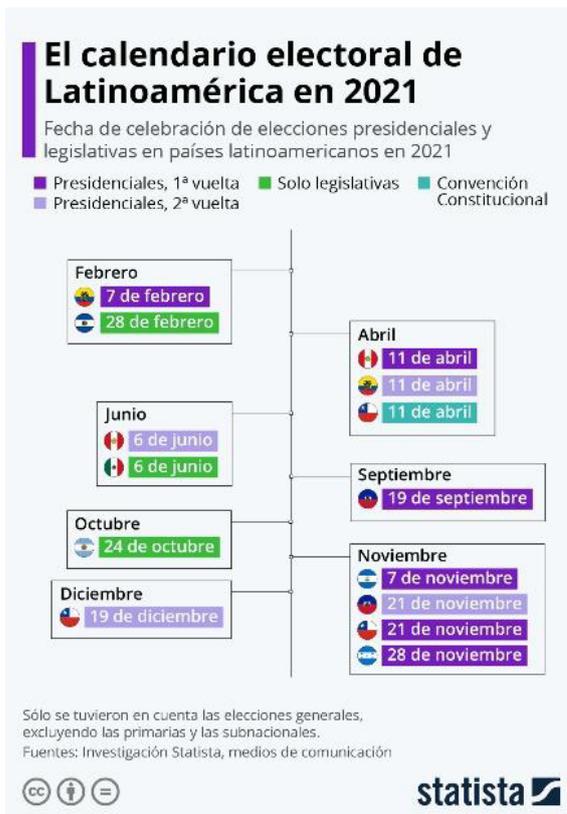


Imagen: infografía del calendario electoral de Latinoamérica 2021

Fotografías con fondos neutros



Fotografías del cuerpo legislativo con fondos neutros.

- Destacan el eje del mensaje.
- El texto se ve claramente, pero no molesta la imagen.

Cuadro de destaque¹³

Los elementos gráficos del cuadro como ser color, forma y efectos, deben usarse de modo asociado al criterio y grado de importancia del texto a destacar.

Uso del isologo de la Legislatura



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acorde a las pautas del **Manual de Identidad**.

Tener en cuenta que la presencia de la marca institucional -en las imágenes visuales propias y en presentaciones varias- debe ser permanente y ubicada acorde al mensaje.

Cuando se trata de tipos de mensajes que repiten su estructura o características generales y varían contenidos, se recomienda que la ubicación de la marca institucional sea la misma en todas las piezas de comunicación.

¹³ Las utilidades disponibles varían según el programa o aplicación en la cual se trabaje.

- ✓ **Objetivo: Promover en las personas destinatarias, buena disposición a la lectura del mensaje.**

Estrategia: Preferir imágenes sencillas, agradables, amigables. En las comunicaciones institucionales se debe evitar el uso de imágenes desagradables o inapropiadas para captar la atención o enfatizar contenidos.

- ✓ **Objetivo: Contextualización adecuada**

Recurso: Evitar imágenes con cargas conceptuales provenientes de otros países o propias de algunos grupos etarios o sociales.

Ejemplo



Imagen: grupo de personas trabajando

En nuestra institución buscamos que el trabajo se realice en un clima de respeto y cordialidad.

Esta imagen no es una buena elección para acompañar el texto porque provoca distancia entre el contenido del mensaje y el público destinatarios.

- ✓ **Objetivo: Facilitar la comprensión, relacionando colores, líneas y formas.**

Estrategia: optimizar la coherencia estética. Se debe partir del Manual de Identidad Institucional e incorporar valores cromáticos armónicos y acordes a la temática.

Seleccionar las viñetas a utilizar y asignarles categorías permite al lector recordar el sentido de los destaques.

Ejemplo

Kit de viñetas

- Para título nuevo.
- Para texto importante.
- Para opciones.
- **o 1.** Numeración ordinal para ordenar temas que se suceden.
- A. o a.** Listar con letras cuando se marca una jerarquía.

Ejemplo

Kit de viñetas

Las 3 premisas del Lenguaje Claro son:

- **Concisión**
- **Coherencia**
- **Claridad**

- » Evitar el uso de viñetas con números romanos en textos que nos son normas legislativas.
- » Preferir el listado con letras cuando el orden de sucesión no es lo más importante.

A modo de cierre, es posible afirmar que los recursos visuales son aliados imprescindibles del Lenguaje Claro.

En su uso, la creatividad solo reconoce el límite de las pautas de identidad institucional. La palabra que define cómo manejarlos es “**equilibrio**”.

6. Lista de verificación

La lista de verificación puede ser una herramienta útil al momento de la revisión, que es la última etapa de la producción de textos.

- Párrafos breves
- Frases cortas
- Sujeto en forma expresa
- Sujeto + Verbo + Complemento
- Verbos tiempo PRESENTE modo INDICATIVO (de acuerdo con el texto)
- Voz activa o directa
- Oraciones en afirmativo
- Evitar oraciones subordinadas
- Concordancia en tiempo verbal, género y número
- Reglas de puntuación
- Evitar palabras innecesarias
- Evitar sinónimos
- Evitar falsos anafóricos (ej: el mismo, la misma)
- Evitar adverbios terminados en “mente”
- Evitar o definir tecnicismos
- Verificar gerundios
- Lenguaje inclusivo
- Para separar ideas: enumerar o usar viñetas
- Aclarar siglas
- Números en cifras y cuando es necesario también en letras
- Fechas: días en números, mes en letras y año en números
- Ver fracciones / porcentajes

7. Bibliografía y normativa consultada

Marco Normativo

- Ley 6.367 de CABA (16/12/2020) Ley de Lenguaje Claro en el Sector Público de CABA.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género. Principios de Yogyakarta. Recuperado en SAIJ el 05/06/2022 file:///C:/Users/Usuario/Downloads/T0006565F1.PDF
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado el 05/06/2022 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>
- Ley 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (01/04/1999).
- Ley 26.743. Ley de identidad de género. (23/05/2012)
- Ley 4.376 de CABA. Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales. fue sancionada el 15/11/2012 por LCABA. Texto consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 (BOCBA 5014 del 24-11-2016)
- Ley 6.027 de CABA. Ley de promoción y resguardo de espacios libres de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género u orientación sexual y acoso u hostigamiento escolar. (20/11/2018)

Lenguaje inclusivo y lenguaje claro

- UNESCO (1999) Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. Servicio de Lenguas y Documentos BPS/LD. Recuperado el 05/06/2022 <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>
- Naciones Unidas. Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español. Naciones Unidas. Recuperado el 05/06/2022 <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. República Argentina (2015) Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la HCDN. Recuperado el 05/06/2022 https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf
- Gómez, Patricia. (2020) Androcentrismo jurídico y subalternización de sujetos de derechos a través del lenguaje. En Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia / Danila Suárez Tomé [et al.] compilado por Diana Maffía [et al.] Buenos Aires: Editorial Jusbaire,
- Kalinowski, Santiago (et al.) (2020) Apuntes sobre lenguaje no sexista e inclusivo. Rosario. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.

- CCT CONICET - CENPAT (2020) Guía de Lenguaje No Sexista Consejo Directivo. Recuperado el 05/06/2022 https://cenpat.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/91/2020/08/Guia-lenguaje-inclusivo-no-sexista-CENPAT_final-1.pdf
- Ministerio de las Mujeres y Diversidades (2020) (Re)nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género. Recuperado el 05/06/2020 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mmgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf
- Staiano, Natalia. (2021) El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía. Cuadernos INAP n° 2 (CUINAP)

Lenguaje claro y técnica legislativa

- Castells, Alberto (1997) Estudios de técnica legislativa: Panorama. Conferencia dictada en el marco del Seminario Nacional de Técnica Legislativa organizado por el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1997.
- Pérez Bourbon, Héctor (2007) Manual de Técnica Legislativa. Buenos Aires: Konrad Stiftung.
- Ubertone, Fermín. La calidad del texto normativo en la Calidad en la función pública (Un aporte para el debate). Panel en el 2° Congreso Argentino de Administración Pública-Sociedad-Gobierno y Administración pública, realizado en Córdoba en noviembre de 2003.
- Svetaz, María A. (Et.al) (1998) Técnica Legislativa. Buenos Aires, Ed. Rubinzal Culzoni.
- Legislatura de la Provincia de Mendoza (2019) Manual de Lenguaje Claro. Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa, Mendoza.
- Perafán Liévano, Betsy. (2020) Guía de Lenguaje Claro para Textos e Información Legislativa. Instituto Nacional Demócrata, Colombia, 2020
- Extractos de conferencia de Lenguaje Claro dictada por ASALRA. (1° Encuentro Internacional de Administración y Gestión Integral Parlamentaria año 2021).

Lenguaje claro y comunicación visual

- Asinsten, Juan C. (2008) Comunicación visual y tecnología de gráficos en computadoras. Recuperado el 05/06/2022 en <https://www.educ.ar/recursos/91865/comunicacion-visual-y-tecnologia-de-graficos-de-computadoras>
- Ayuntamiento de Madrid (2017) Comunicación Clara. Guía Práctica. Madrid, España. Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía / Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Recuperado el 05/06/2022 <https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Calidad/LenguajeClaro/ComunicacionClara/Documentos/GuiaPracticaCCLara.pdf>

- Juanola Terradellas, Sala Plana, Vallés Villanueva y Leites Gómez (2001) La Imagen Visual. España. Ed. Vicens Vives.
- Legislatura de la Provincia de Mendoza (2019) Manual de Lenguaje Claro. Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa. Mendoza.
- Ministerio de Educación de la Nación. Transformaciones Digitales. Pautas para la presentación de colecciones. Recuperado el 05/06/2022 <https://www.educ.ar//recursos/150033/colecciones>
- Página web de la Legislatura de la CABA www.legislatura.gob.ar
- Agencia Nacional de Discapacidad. Guía del lenguaje adecuado en temas de discapacidad. Coordinación de Comunicación. Recuperado el 05/06/2022 en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_andis_0.pdf
- Agencia Nacional de Discapacidad ANDIS (2021) Recomendaciones para el tratamiento responsable de la discapacidad. en los medios públicos. Recuperado el 05/06/2022 en https://docs.google.com/viewer?url=https%3A%2F%2Fwww.argentina.gob.ar%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2021%2F04%2Frecomendaciones_para_el_tratamiento_responsable_sobre_la_discapacidad.pdf
- ANDIS. Nueva Ley de Discapacidad. (2022) Recuperado el 05/06/2022 en <https://www.argentina.gob.ar/andis/nueva-ley>

Anexo

Anexo ejemplos de textos en lenguaje claro



CLARIDAD

Párrafos cortos, oraciones cortas, palabras habituales, estructura gramatical S+V+C, verbo Presente Indicativo



Circulación vehicular

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Las autorizaciones para circular por la zona céntrica entran en vigencia el día 1 de cada mes y se tramitan en la oficina de control vehicular y no tienen costo alguno para la persona solicitante</p>	<p>Autorizaciones. Las autorizaciones para circular en la zona céntrica: - son válidas desde el día 1 de cada mes - se tramitan en la oficina de control vehicular - son gratuitas</p>



Ley N° 6 y modif. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Texto vigente	Texto sugerido
<p>TITULO I Objeto y finalidad Artículo 1°.- La presente Ley regula el Instituto de Audiencia Pública. La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.</p>	<p>Artículo 1°.- OBJETO. Regular el instituto de audiencia pública.</p> <p>Definición. Es la instancia de participación con su opinión para quienes puedan verse afectados o tengan un interés particular en la toma de decisión administrativa o legislativa.</p>

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Artículo 2°.- Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.</p>	<p>Artículo 2°.- Las opiniones recogidas durante la AP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - son de carácter consultivo y no vinculante <p>La autoridad responsable debe reflejarlas en</p> <ul style="list-style-type: none"> - el acto administrativo o normativo, y las razones por las que las admite o desestima.

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Artículo 3°.- La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial.</p>	<p>Artículo 3°.- Consecuencias de la omisión de AP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nulidad del acto si es un imperativo legal o por causa imputable al órgano convocante - Abre instancia judicial para su reclamo

 **Reglamento interno**

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Capítulo 4 De la Tribuna Popular Artículo 76°.- Tribuna Popular. La Tribuna Popular permite efectuar manifestaciones por parte de representantes de organizaciones no gubernamentales y/o vecinos radicados en la Ciudad, en sesión especial, convocada en los términos del inciso 5° del artículo 68, con temario específico de interés para la Ciudad. No serán objeto de Tribuna Popular las materias vedadas en los artículos 64, 65 y las previstas por el artículo 77 de la Constitución de la Ciudad y en el artículo 39 de la Constitución Nacional. (Texto modificado según Res 140/2017) (evitar referencias, en este caso externas, o explicitarlas)</p>	<p>Capítulo 4 De la Tribuna Popular Artículo 76°.- La Tribuna Popular permite las manifestaciones de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas radicadas en CABA, en sesión especial, es decir con mayoría absoluta del total de sus miembros, con temario específico de interés para la Ciudad. No pueden ser tratados por Tribuna Popular los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Constitución, tratados internacionales, tributos, presupuesto b) Materias excluidas del derecho de iniciativa, tratados interjurisdiccionales o que requieran mayorías especiales. c) Derechos y títulos de los legisladores y legisladoras. d) Presentación de proyectos de ley por Iniciativa Popular previstos en la Constitución Nacional.

Texto vigente	Texto sugerido
<p>Artículo 77°.- Inscripción. Uso de la palabra. El organismo de implementación es la Secretaría Parlamentaria. La Tribuna Popular se registrá por los siguientes lineamientos:</p> <p>Es participante de la Tribuna Popular toda persona humana o jurídica con domicilio en la CABA. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado con acreditación de personería. En el caso de persona jurídica se admite un solo orador en su representación.</p> <p>Los ciudadanos interesados en participar de la Tribuna Popular deberán registrarse con dos (2) horas de antelación al inicio de la sesión especial convocada al efecto, en la Secretaria Parlamentaria. Cada ciudadano inscripto contará con un máximo de quince (15) minutos para manifestarse, no pudiendo hacer uso de la palabra en más de un tema.</p> <p>Facúltese a la Secretaria Parlamentaria a implementar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento del presente. . (Texto modificado según Res 140/2017)</p>	<p>Artículo 77°.-Inscripción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participante: persona humana o jurídica con domicilio en CABA - Persona jurídica: a través de representante legal o apoderado/a <p>Uso de la palabra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo un/a orador/a en representación de cada ONG - Debe registrarse en Secretaría Parlamentaria 2 horas antes de la sesión especial - Tiene 15 minutos de tiempo para exponer y lo hará sólo sobre un tema.



Expresiones sugeridas

En vez de	Texto sugerido
<p>Peligrosidad</p> <p>Debido a</p> <p>Con el objetivo de</p> <p>Cumplimentar</p> <p>Dar autorización</p> <p>De conformidad con</p> <p>Frecuentemente</p>	<p>Peligro</p> <p>Porque</p> <p>Para</p> <p>Cumplir</p> <p>Autorizar</p> <p>Según</p> <p>Con frecuencia</p>

● Expresiones sugeridas

Voz pasiva	Voz activa
El subsidio para transporte es solicitado por las personas con certificado de escolaridad	Las personas con certificado de escolaridad solicitan el subsidio para transporte

● Gerundios

Incorrecto	Correcto
La víctima fue agredida en su casa, muriendo horas después en el hospital (<i>no son hechos simultáneos</i>)	La víctima fue agredida en su casa y murió horas después en el hospital

Incorrecto	Correcto
EL Gobierno ha aprobado un decreto regulando las importaciones	El Gobierno ha aprobado un decreto que regula las importaciones